



Baranoa, Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00045-00

DEMANDANTE: LAID YADIRA JIMENEZ CARDEN C.C 26.762.000

DEMANDADO: LUIS ALBERTO REYES PARRA C.C 8.692.784

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

NFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para su admisión. Sírvese proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. BARANOA, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo de la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82, 422 y siguientes, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, inclusive lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, en lo que respecta a las notificaciones, el Despacho indica que como quiera que la parte demandante aporta dirección de correo electrónico del demandado, pero no manifestó como lo obtuvo, este Despacho ordenará que la notificación personal que haya que efectuar al demandado deberán realizarse conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y no a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS ALBERTO REYES PARRA C.C 8.692.784** y a favor de **LAID YADIRA JIMENEZ CARDEN C.C 26.762.000** por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$43.000.000.00)** por concepto del capital, más los intereses moratorios del capital a que hubiere lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura, gastos y costas del proceso que se causen hasta el pago total de la deuda, lo que se deberá cumplir en el término de cinco días (5) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 a 301 del Código General del Proceso. Hágasele la entrega a



la parte demandada de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado. Adviértasele al demandado que tiene un término de 10 días para presentar excepciones de mérito.

TERCERO: DAR el trámite de **MENOR CUANTÍA** al presente proceso.

CUARTO: RECONOCER como endosatario a **JORGE LUIS VILORIA ALVAREZ** identificado con **C.C No 72.003.865**, portador de la **T.P No 112243**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°26 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa:31 de marzo del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07376e4e2819df3e094283d0131ad227de9907ca732c1b2515dc64b7bc1e6697**

Documento generado en 30/03/2022 04:21:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**